



Decreto de Alcaldía N° 002-2021-MPC.

Cajabamba, enero 28 de 2021.

EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAJABAMBA

VISTO:

La Carta N° 004-2021-MPC/GM, de fecha 28 de enero del 2021, sobre la modificación del horario de trabajo en la Municipalidad Provincial de Cajabamba, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con los Artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, "Ley Orgánica de Municipalidades", la Municipalidad Provincial de Cajabamba, es el órgano de Gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, que goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, siendo el Alcalde su representante legal y máxima autoridad administrativa;

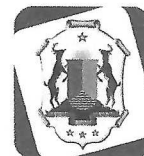
Que, el artículo 42 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los Decretos de Alcaldía, establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean competencia de Concejo Municipal;

Que, el artículo 6° de la Ley N° 27972, señala que la Alcaldía es el órgano ejecutivo de gobierno local, siendo el Alcalde su representante legal y la máxima autoridad administrativa; asimismo, según el artículo 42° de la precitada Ley, los decretos de alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario;

Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2020-SA, se declaró en Emergencia Sanitaria a nivel nacional por el plazo de noventa (90) días calendario por la existencia del COVID-19, y se dictaron medidas de prevención y control para evitar su propagación, siendo prorrogada dicha emergencia a través de los Decretos Supremos N° 020-2020-SA, N° 027-2020-SA y N° 031-2020-SA;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 184-2020-PCM, Decreto Supremo que declara Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de las personas a consecuencia de la COVID-19 y establece las medidas que debe seguir la ciudadanía en la nueva convivencia social, se declara el Estado de Emergencia Nacional por el plazo de treinta y un (31) días calendario, a partir del martes 01 de diciembre de 2020, quedando restringido el ejercicio de los derechos constitucionales relativos; a la libertad y la seguridad personales, la inviolabilidad del domicilio, y la libertad de reunión y de tránsito en el territorio, comprendidos en los incisos 9, 11 y 12 del artículo 2 y en el inciso 24, apartado f) del mismo artículo de la Constitución Política del Perú; el mismo que fue prorrogado por el Decreto Supremo N° 201-2020-PCM, por el plazo de treinta y un (31) días, a partir del viernes 01 de enero de 2021 y prorrogado por el Decreto Supremo N° 008-2021-PCM, por el plazo de veintiocho (28) días, a partir del lunes 01 de febrero de 2021. Asimismo, se disponen una serie de medidas para reforzar el Sistema Nacional de Salud en todo el territorio nacional, entre otras medidas necesarias para proteger eficientemente la vida y la salud de la población, reduciendo la posibilidad del incremento del número de afectados por la COVID-19;

Que, los esfuerzos realizados por la gran mayoría de la ciudadanía y las acciones emprendidas para combatir la propagación de la COVID-19 deben continuar a fin de



Decreto de Alcaldía N° 002-2021-MPC.

Cajabamba, enero 28 de 2021.

mantenemos vigilantes en el cuidado de la salud, enfrentando con responsabilidad personal y social esta nueva etapa de convivencia en la vida de las y los ciudadanos de nuestro país, lo cual exige de un lado seguir cumpliendo en la medida de lo posible el distanciamiento físico o corporal social, pero de otro lado, ir retomando las actividades con disciplina y priorizando la salud, por lo cual es necesario mantener algunas restricciones al ejercicio de los derechos constitucionales, con el fin de proteger los derechos fundamentales a la vida y a la salud de los/as peruanos/as;

Que, con Decreto de Alcaldía N° 001-2021-MPC, se dispone que a partir del 11 de enero del presente año, el personal que brinda atención presencial a la ciudadanía retorne a su horario habitual: **Turno Mañana:** Horario de entrada a las 08:00 horas - Horario de salida a las 13:00 horas y **Turno Tarde:** Horario de entrada a las 15:00 horas - Horario de salida a las 18:00 horas

Que, documento del visto el Gerente Municipal informa que con la finalidad de velar por la salud de los colaboradores de la Municipalidad Provincial de Cajabamba y evitar mayor número de contagios por el COVID-19, es necesario modificar el horario de labores, por lo que se debe emitir el acto administrativo respectivo;

Que, estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por el numeral 6 del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972;

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO.- DISPÓNGASE, que a partir del 01 de febrero del presente año, la atención presencial a la ciudadanía será en horario corrido de **07:30 horas hasta las 14:00 horas**.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DECLARAR subsistente el artículo primero, segundo y cuarto del Decreto de Alcaldía N° 009-2020-MPC, de fecha 25 de mayo del 2020.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Fianzas y a la Subgerencia de Recursos Humanos, realizar las coordinaciones necesarias con las áreas involucradas para el cabal cumplimiento del presente decreto y priorizar la protección de la salud del personal y administrados de la Municipalidad Provincial de Cajabamba.

ARTÍCULO CUARTO.- PUBLICAR, el presente Decreto de Alcaldía, en el modo y forma de ley, en el portal web de la Entidad: www.municajabamba.gob.pe.

Regístrese, Comuníquese, Cúmplase y Archívese.



Municipalidad Provincial Cajabamba
Mg. Víctor José Morales Soto
ALCALDE

DISTRIBUCIÓN:

1. G. Municipal
2. G. Asesoría jurídica
3. G. Administración y Finanzas
4. SG. Recursos Humanos
5. SG. Imagen Institucional
6. Portal

EXP. 001569-2021

C.c.

- Arch. Alcaldía
- Arch. Sec. Gral

Jr. Alfonso Ugarte N° 620

Teléfono (076) 551258 - Cel. 976550129

WWW.Municajabamba.gob.pe